

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria 2020 para la concesión de incentivos a la innovación del Ayuntamiento de Gijón.

Objeto

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para promoción económica e innovación en el municipio de Gijón, durante los años 2020 y 2021.

Finalidad

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es el impulso y apoyo a la realización de actuaciones dirigidas a la promoción de proyectos que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del municipio de Gijón, para el desarrollo de actuaciones que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación, y ser el elemento facilitador que desarrolle y atraiga talento y contribuya a la dinamización de la actividad económica local, como base del crecimiento previsto para Gijón, un crecimiento inteligente, sostenible y saludable, así como un efecto potenciador del bienestar social.

En este sentido, se propone un programa de ayudas, el cual se estructura en dos líneas de actuación:

- **Aceleración de Proyectos Innovadores (Anexo I).** La finalidad de esta línea de ayudas es incentivar la puesta en marcha de proyectos innovadores, proporcionando apoyo tanto en el proceso de formación de ideas e hipótesis, como en el de construcción de un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas, todo ello mediante metodologías innovadoras y dirigido a su puesta en marcha en el mercado, como elemento dinamizador de la economía local.
- **Plataformas Empresariales de Innovación (Anexo II).** La finalidad de esta línea de ayudas es la ejecución de proyectos empresariales en colaboración que supongan el desarrollo de productos innovadores con un alto impacto en el municipio, que sean de especial interés para la modernización del tejido empresarial y supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio y en la consolidación del ecosistema local de innovación, con especial atención a la participación de empresarios/as individuales y micropymes.

Las grandes líneas de actuación con las que deben identificarse los proyectos objeto de ayuda, deben tener como finalidad consolidar el ecosistema local de innovación, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles y la implantación de nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad, con especial atención a aquellos proyectos y actuaciones en torno a los sectores estratégicos del municipio como son la Milla del Conocimiento, especialmente en torno al tema de la salud, sector creativo, economía verde y circular y economía azul, así como a aportar soluciones que contribuyan a dinamizar y aportar soluciones para la industria, construcción, comercio, y turismo, sectores todos ellos muy ligados a "crear" ciudad y a crear y configurar un modelo más sostenible de ciudad.

Beneficiarios/as

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases las empresas legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios/as de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos a tiempo completo o equivalente), así como los empresarios individuales/autónomos y personas físicas.

En todos los casos la actividad vinculada al proyecto se deberá desarrollarse por beneficiarios con domicilio social y centro de trabajo ubicado en el municipio de Gijón.

2. Cada anexo, en función de la tipología de proyecto a que corresponda, podrá establecer un perfil de destinatarios específico y limitar los beneficiarios a los que se dirija, excluyendo al resto.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.

4. El/la solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en el anexo correspondiente y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

5. Las condiciones para ser beneficiarios/as deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el de justificación y en el del pago.



6. En las líneas que contemplen la realización de proyectos de colaboración, todas las empresas que participen en los proyectos tendrán la condición de beneficiarios.

7. No podrán ser beneficiarias de ninguna de las líneas de ayuda, con carácter general:

- a) Empresas y/o empresarios individuales vinculados entre sí. Los participantes deberán ser autónomos, entendiéndose, a los efectos de las presentes bases, que lo son aquellas empresas y/o empresarios individuales que:
- No poseen ningún tipo de participación ni están participadas por otra empresa que participe en el proyecto.
 - No tiene participación de una empresa o un organismo público.
 - No está vinculada a otra empresa participante a través de una persona física.

No obstante, no se considerarán empresas y/o empresarios individuales vinculados ni asociados aquellas en las que participen sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000,00 €.

- b) Empresas y/o empresarios/as individuales solicitantes cuyo domicilio social y centro de trabajo no se ubique en el Municipio de Gijón.
- c) Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
- d) Los/as solicitantes que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
- e) Con carácter general, los/as solicitantes que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

Requisitos y contenido de los proyectos

1. Requisitos comunes a todos los proyectos presentados a las diferentes líneas de ayuda recogidas en las presentes bases:

- Ser técnica, económica y financieramente viables.
- Estar completos, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, a la finalización de su ejecución los resultados obtenidos puedan ser de inmediata aplicación.
- No constituir su objeto una actividad permanente o periódica y no estar relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la empresa y/o empresario individual.
- Los resultados de los trabajos deberán permanecer o tener impacto tangible en el tejido empresarial del municipio de Gijón.

2. El contenido y requisitos específicos de los proyectos en cada una de las líneas vendrá detallado en el anexo correspondiente.

Ámbito temporal

Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de las presentes bases deberán iniciarse según los plazos establecidos en el anexo que regula cada una de las líneas.

La duración de los proyectos para cada línea de incentivo, será la que se establezca en el anexo correspondiente.

Plazos y lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos en los anexos que regulan cada una de las líneas de Incentivos, a contar desde la publicación de las presentes bases reguladoras en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

- A través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/oficinavirtual), en el apartado Servicios de Tramitación Electrónica-Subvenciones, ayudas, becas y premios. El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico.
- Asimismo se podrá presentar a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el órgano instructor para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

Baremo y cuantía de las subvenciones

En los anexos de las dos líneas de ayuda vendrán establecidas las puntuaciones mínimas que deberán alcanzar los proyectos beneficiarios, así como los criterios de valoración correspondientes.

Con carácter general, las subvenciones concedidas con arreglo a estas bases no superarán las cuantías máximas que se detallan a continuación, con respecto a los gastos elegibles del proyecto:

Línea de ayuda	Cuantía máxima de la ayuda
I. Aceleración de Proyectos Innovadores	6.000 €
II. Plataformas Empresariales de Innovación	36.000 €

El porcentaje concreto que determine la cuantía de la subvención a conceder a una empresa, así como, en su caso, el importe máximo de la ayuda concedida para un proyecto, se fijará en cada anexo en función de su tipología.

Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para el ejercicio 2020 es de 425.000,00 €, de acuerdo al siguiente reparto:

- Aceleración de proyectos Innovadores: 25.000,00 €.
- Plataformas Empresariales de Innovación: 400.000,00 €.

Para el ejercicio 2021 se prevé en la misma o análoga partida una consignación presupuestaria de 425.000,00 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio.

- Aceleración de proyectos Innovadores: 25.000,00 €.
- Plataformas Empresariales de Innovación: 400.000,00 €.

Anexo I

LÍNEA ACELERACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones que regirán en la concesión de ayudas en el régimen de concurrencia competitiva dirigida a incentivar la puesta en marcha de proyectos innovadores, proporcionando apoyo tanto en el proceso de formación de ideas e hipótesis, como en el de construcción de un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas, todo ello mediante metodologías innovadoras y dirigido a su puesta en marcha en el mercado, como elemento dinamizador de la economía local.

Beneficiarios/as

A efectos de las presentes bases, podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronadas en Gijón.
- No haber estado en situación de alta en el impuesto de actividades económicas ni haber ejercido una actividad económica por cuenta propia en el último año natural desde la fecha de solicitud.
- Darse de alta en el impuesto de actividades económicas y régimen especial de trabajadores autónomos a la finalización de la ejecución del proyecto.

Contenido y requisitos de los proyectos

Contenido de los proyectos:

1. Los proyectos presentados deberán tener como objetivo el desarrollo de ideas innovadoras, a través de un proceso de formación de ideas e hipótesis y la construcción de un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas, todo ello mediante metodologías innovadoras, con el objetivo de su puesta en marcha.

2. Han de estar orientados a cubrir una necesidad detectada en el mercado. Han de implicar, además, un efecto dinamizador en la actividad económica local (por el empleo a crear y/o a mantener, por su actividad, por su alto contenido innovador o por ser altamente competitivos), así como un efecto potenciador del bienestar social.

3. El resultado final del proyecto deberá concretarse en el desarrollo de un prototipo, piloto o versión de prueba de un nuevo producto/servicio que permita recolectar la máxima cantidad de información del mercado validado sobre clientes al menor coste.

4. Solamente podrán presentarse proyectos en fase de desarrollo, dado que la finalidad de la convocatoria es apoyar el proceso de definición y puesta en marcha de nuevas iniciativas emprendedoras.

5. Se podrán presentar proyectos cuyo contenido sea, entre otras, actividades destinadas a:

- Creación de un nuevo producto, servicio y/o un proceso innovador que represente una solución distinta, novedosa, con valor añadido.
- Integración de tecnologías o nuevas aplicaciones de tecnologías existentes.
- Diseño y construcción de prototipos, pilotos y/o versiones de prueba.

6. No tienen la consideración de producto o servicio nuevo:

- Las adaptaciones a necesidades individuales que no representen características significativamente diferentes de los productos y/o servicios ya ofertados en el mercado.
- Los cambios que no modifiquen la función, la utilización prevista o las características técnicas de un bien o servicio.
- Los cambios periódicos, estacionales o de temporada, así como las modificaciones formales de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.
- Los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos.

Requisitos de los proyectos:

El proyecto desarrollado deberá permitir:

- Testar el producto con potenciales clientes reales (early adopters), invirtiendo el mínimo esfuerzo y recursos en su desarrollo.
- Reducir costes innecesarios, a la hora de implementar características de nuestro producto no valoradas por nuestros clientes.
- Permitir un acercamiento al mercado más rápido, incluso consiguiendo ingresos antes de lo previsto.
- Constituir la base de futuros productos más elaborados.
- Optimizar la curva de aprendizaje.
- Minimizar los riesgos de la inversión.
- Facilitar la financiación futura.

Duración de los proyectos

1. La duración de los proyectos estará comprendida entre 3 y 6 meses, siendo posible la solicitud de una prórroga por un período máximo de tres meses, cuya concesión quedará a criterio de Gijón Impulsa.

El cómputo de duración de los proyectos se iniciará en la fecha de publicación del extracto de la resolución de concesión en el BOPA, con independencia del trabajo realizado con anterioridad.

2. A lo largo de la ejecución del proyecto se deberá dar forma a las ideas e hipótesis, construir un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas para la puesta en marcha en el mercado, mediante metodologías innovadoras, para lo cual, y como apoyo para su consecución, Gijón Impulsa propondrá para cada proyecto una o varias personas o entidades, que asumirán la responsabilidad de la tutorización y seguimiento mensual del proyecto, a fin de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas, informando positiva o negativamente, de la conveniencia de continuar con el desarrollo correspondiente.

3. Al término del período de ejecución del proyecto, será requisito imprescindible darse de alta en el impuesto de actividades económicas y régimen especial de trabajadores autónomos.

Ámbito temporal y plazo de presentación de solicitudes

Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2020.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Plazo	Fecha de presentación de las solicitudes	Presupuesto global máximo
1.º	15 días naturales desde la publicación de las presentes bases en el BOPA	25.000,00 €
2.º	Del 16 al 30 de septiembre de 2020	25.000,00 €

Su duración no podrá ser inferior a 3 meses ni superior a 6 meses desde la fecha de publicación del extracto de la resolución de concesión en el BOPA, sin perjuicio de una prórroga por un período máximo de 3 meses que será concedida a criterio de Gijón Impulsa.

Baremo y Cuantía de las subvenciones

Baremo

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem.

- a) Definición y objetivo del proyecto.
- b) Problema que resuelve.
- c) Capacidad técnica y estructura de los solicitantes.
- d) Descripción del mercado.
- e) Impacto sobre las capacidades empresariales.

Para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación mínima de 60 puntos, habrá de obtenerse en cada subapartado (señalado en los Criterios como a), b), c), d) y e) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.

Cuantía de las subvenciones

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el importe máximo de la ayuda:

- De 60 a 80 puntos – Para estos proyectos la ayuda será de 4.000 euros.
- De 81 a 100 puntos-Para estos proyectos la ayuda será de 6.000 euros.

Anexo II

LÍNEA PLATAFORMAS EMPRESARIALES DE INNOVACIÓN

Objeto

El objeto de esta línea es el desarrollo de proyectos empresariales en colaboración que supongan el desarrollo de productos innovadores con un alto impacto en el municipio, que sean de especial interés para la modernización del tejido empresarial y supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio y en la consolidación del ecosistema local de innovación, con especial atención a la participación de empresarios/as individuales y micropymes.

Beneficiarios/as

1. A efectos de las presentes bases, serán beneficiarios de estas ayudas Pymes y empresarios individuales con sede social y centro de trabajo en el municipio de Gijón.

2. Los consorcios de colaboración que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Al menos el 50% de las empresas participantes deberán tener una antigüedad máxima de 10 años desde la fecha de alta censal a fecha de fin de plazo de solicitud.
- Al menos el 50% deberán ser micropymes y/o empresarios individuales.

3. Tendrán la consideración de beneficiarios:

- Microempresas: A los efectos de las presentes bases, tendrán la categoría de microempresas aquellas empresas que, encajando en la descripción contenida en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria, cuenten con menos de 10 asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros.
- Empresarios individuales o Autónomos: A los efectos de las presentes bases, tendrán la categoría de empresarios individuales/autónomos, aquellos que, encajando en la descripción contenida en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria, no sean trabajadores económicamente dependientes de otra empresa o empresario individual participantes en el proyecto. Se entiende que son trabajadores económicamente dependientes aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por ciento de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

Al objeto de comprobar si una empresa puede ser beneficiaria se recomienda consultar la herramienta desarrollada por la DGIPYME.

4. No podrán ser beneficiarias empresas y/o empresarios individuales que no demuestren, a través de sus documentos contables, que al menos el 50% de sus ingresos en el último ejercicio no proceden de ningún tipo de incentivo público.

Contenido y requisitos de los proyectos

Contenido de los proyectos

1. Los proyectos deberán consistir en el desarrollo de productos/servicios de carácter innovador con un alto impacto en el municipio, que sean de especial interés para la modernización del tejido empresarial y supongan un efecto dinamizador en la actividad económica del municipio y en la consolidación del ecosistema local de innovación.

2. Han de implicar, además, un efecto impulsor sobre la economía local, por el empleo a crear y/o a mantener, por su actividad, por su alto contenido innovador o por ser altamente competitivos.

3. Los proyectos deberán afrontar retos y oportunidades a través de la puesta en común de capacidades y recursos que generen un nuevo cuerpo de conocimiento, refuercen las ventajas competitivas y mejoren la posición en el mercado de las empresas participantes, así como que promuevan la dinamización del ecosistema productivo local y el surgimiento de nuevas iniciativas económicas.

4. Ha de tratarse de proyectos con un claro interés en impulsar la innovación y la transferencia de los resultados, partiendo de desarrollos tecnológicos más cercanos al mercado. Han de estar encaminados a impulsar la identificación de soluciones y el desarrollo de proyectos demostradores en la ciudad de Gijón para acelerar la llegada al mercado de tecnologías ya desarrolladas, debiendo los proyectos situarse en un nivel de madurez TRL 6 o superior, lo que supone la validación de sistema o subsistema en un entorno relevante. En este sentido, no podrán admitirse proyectos de I+D+i que inicien a desarrollarse a expensas de la concesión de la ayuda.

Requisitos de los proyectos

1. Para el desarrollo de un proyecto será necesaria la cooperación. Se requerirá la colaboración efectiva de al menos dos empresas y/o empresarios individuales locales en el desarrollo de modelos de negocio innovadores.

Se entiende que la colaboración es efectiva cuando todos los integrantes del consorcio participan en la concepción y ejecución del proyecto, soportan un porcentaje significativo del presupuesto del proyecto y comparten sus riesgos y

resultados. En este sentido, los participantes no podrán tener un porcentaje de participación inferior al 25% ni superior al 75% de los gastos elegibles.

La participación de cada empresa se calculará sobre la totalidad de los gastos elegibles del proyecto.

2. Los proyectos deberán de tener un coordinador. Se entiende que es éste el que inicia el proceso de cooperación de los distintos participantes y el que actúa como representante único de las entidades proponentes a fin de asegurar el correcto desarrollo de las actividades del proyecto y su coordinación.

La empresa o empresario individual que mayor porcentaje de participación tenga en el proyecto será quien asuma las labores de coordinación del mismo. En caso de que la participación sea equitativa, los propios integrantes del consorcio designarán el miembro encargado de las labores de coordinación.

Duración de los proyectos

1. La duración de los proyectos estará comprendida entre un mínimo de 6 y un máximo de 9 meses, siendo posible la solicitud de una prórroga por un período máximo de tres meses, cuya concesión quedará a criterio de Gijón Impulsa.

La prórroga del plazo de ejecución del proyecto se concederá al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las empresas participantes en el mismo, con independencia de que quien las solicite sea únicamente la empresa coordinadora del mismo.

2. El cómputo de duración de los proyectos se iniciará en la fecha de publicación del extracto de la resolución de concesión en el BOPA, con independencia del trabajo realizado con anterioridad.

Ámbito temporal y plazo de presentación de solicitudes

Los proyectos para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán iniciarse a lo largo del año 2020.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Plazo	Fecha de presentación de las solicitudes	Presupuesto global máximo
1.º	15 días naturales desde la publicación de las presentes bases en el BOPA	400.000,00 €
2.º	Del 16 al 30 de septiembre de 2020	400.000,00 €

Su duración no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 9 meses desde la fecha de publicación del extracto de la resolución de concesión en el BOPA, sin perjuicio de una prórroga por un período máximo de 3 meses que será concedida a criterio de Gijón Impulsa.

Baremo y cuantía de las subvenciones

Baremo

Los proyectos deberán de alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para acceder a las mismas, en bases a los criterios que se establecen:

La valoración de los proyectos se desarrollará conforme a los siguientes criterios, recogidos en la Memoria de Ejecución, pudiendo alcanzarse la puntuación máxima que se indica para cada ítem.

- Definición y Objetivo del proyecto.
- Problema que resuelve.
- Capacidad técnica y estructura de los solicitantes.
- Descripción del mercado.
- Impacto sobre las capacidades empresariales.

Para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada subapartado (señalados en los Criterios como a), b), c), d) y e) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.

En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado específico de Alineación con los ámbitos y sectores señalados como prioritarios. En caso de persistir el empate, el criterio será la fecha y hora de presentación más antigua de la solicitud.

Cuantía de las subvenciones

La intensidad de las ayudas será variable según la tipología de empresa:

- 85% del presupuesto elegible del proyecto a realizar en el caso de micropymes y autónomos menores de 10 años.
- 75% del presupuesto elegible del proyecto a realizar para en el resto.

Los beneficiarios deberán aportar a través de otras fuentes de financiación la cuantía restante.

La ayuda máxima concedida por proyecto será de 36.000,00 €. En todo caso, los gastos elegibles presentados no podrán ser superiores a 42.352,94 €.

En caso de que los gastos elegibles presentados a efectos del cálculo de la ayuda a conceder en función de la intensidad a aplicar en cada caso, excedieran la cuantía máxima de ayuda, se procederá al prorrateo de los mismos.



La cuantía de la ayuda aprobada se repartirá proporcionalmente entre los integrantes del consorcio en función de su respectiva participación en el proyecto.

Gijón, a 30 de junio de 2020.—La Concejalía Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón.—Cód. 2020-05059.